1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

La misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los Sistemas de Transporte Público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía su cobertura, flota de buses y rutas.

Es así como la empresa TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, que garantice la seguridad e integridad de los actores del Sistema, en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Dando cumplimiento a los temas estratégicos que serán adelantados por TRANSMILENIO S.A., en procura de mejorar los estándares de seguridad en el Sistema, la Dirección Técnica de Seguridad adoptó un Plan Integral de Seguridad, cuyo objetivo es definir las líneas de acción en materia de seguridad física, seguridad vial y evasión, a través de las cuales se enmarcan las actividades a gestionar desde TRANSMILENIO S.A., y los agentes internos y externos para mejorar la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

En este contexto, es preciso considerar que durante el año 2023, el área encargada de la gestión de los temas de seguridad en TRANSMILENIO S.A., fue modificada mediante el Acuerdo 004 de 2023, con la cual se estableció que el objeto de la Dirección Técnica de Seguridad consiste en *"Promover y coordinar las acciones de seguridad en la operación del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO, que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control."*

En ese sentido, las funciones anteriormente expuestas, requieren de un enfoque integral en la gestión de la seguridad y la convivencia en el sistema de transporte. Por lo tanto, y teniendo en cuenta la implementación y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., que tendrá como finalidad abordar los fenómenos que afectan la seguridad y convivencia dentro del Sistema, se requiere implementar acciones de prevención, inspección, vigilancia, control y la atención de eventos y fenómenos como lo son: hurto en sus diferentes modalidades, evasión, elusión, lesiones personales, violencias basadas en género, daño en bien ajeno, buses, e infraestructura, venta informal, mendicidad infantil, ciudadanos habitantes de calle, accidentalidad, la afectación generada por la movilización social, entre otros.

Con el objetivo de garantizar una respuesta territorial robusta en todas las localidades, aparte de la operación de sus equipos de Anfitriones y Gestión Social, TRANSMILENIO S.A. ha diseñado la estrategia integral de seguridad, contratado y desplegado un equipo territorial. El objetivo de este equipo. En primer lugar, garantizar una respuesta especializada a los incidentes de seguridad integral y gestión de la convivencia que tienen lugar en el Sistema TransMilenio, cuyos factores de riesgo, como se ha dicho, obedecen a una compleja convergencia de riesgos operacionales y externos. En segundo lugar, complementar las capacidades del Grupo de Transporte Masivo y de los distintos equipos territoriales de los que dispone la Administración Distrital en intervenciones adelantadas en el Sistema, así como de cara a contingencias de orden distrital que puedan afectar a usuarios, operadores, flota e infraestructura del Sistema TransMilenio de manera directa o indirecta.

Ahora bien, la configuración y actuación del equipo territorial, compuesto por los Gestores de Convivencia son el grupo de profesionales que cubren todos los componentes del Sistema y complementan los recursos territoriales de los que dispone la Policía Nacional en cabeza del

Grupo de Transporte Masivo y la Administración Distrital, especialmente los equipos de Gestores de Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Gestores de Diálogo Social de la Dirección de Diálogo Social de la Secretaría de Gobierno. De igual manera, los Gestores de Convivencia se articulan con los recursos y dispositivos territoriales de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de la Mujer y Alcaldías Locales cuando las intervenciones especificas así lo exigen. Los Gestores de Convivencia de la Dirección Técnica de Seguridad están principalmente orientados a garantizar la prestación del servicio de transporte de manera segura en los componentes troncal, zonal y cable aéreo del Sistema TransMilenio, tanto en la operación regular como durante contingencias de orden público de orden local o distrital.

La estructuración estratégica y operativa para la implementación y ejecución de la estrategia integral de Seguridad se llevó a cabo a partir de una zonificación y asignación de responsabilidades que obedeció a la distribución de localidades de los Comandos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá. Con base en esto, los Referentes de Seguridad de TMSA, dispuestos por la Dirección Técnica de Seguridad, se distribuyen por zona, que convergen con los cuatro COSEC. Y, son los responsables de liderar y dinamizar los planes, estrategias y la articulación directa con los comandantes de estaciones, comandantes de Troncal del Grupo de Transporte Masivo de la Policía Nacional, los Referentes de Seguridad de las Alcaldías Locales, los dinamizadores de la SDSCJ, entre otros a los que haya lugar de dicha jurisdicción para la implementación y sostenibilidad de las intervenciones y acciones en los componentes troncal, zonal y cable y aéreo.

Así, es crucial la implementación, fortalecimiento y mantenimiento de un equipo administrativo y operativo de apoyo, que permita continuar con la mitigación de riesgos, la sana convivencia y la mediación con la ciudadanía, que aporten a la operación con criterios de eficacia y eficiencia, al igual que a los estándares de seguridad señalados por TRANSMILENIO S.A.

Por lo tanto, con el fin de realizar la función anteriormente descrita y en desarrollo de un plan integral de intervención en materia de convivencia y seguridad en el sistema de transporte masivo, se definió la necesidad de contar con un equipo de apoyo dirigido y administrado por TRANSMILENIO S.A., configurando así un valor agregado para garantizar resultados del equipo territorial de gestores.

Tener este equipo, permitirá aumentar la capacidad operativa de TRANSMILENIO S.A. Permitiendo la articulación directa con otros grupos internos y externos que tengan relación con el sistema TransMilenio y que activen rutas de atención en casos de injurias por vía de hecho, acoso, hurtos, lesiones o casos en general que puedan activarse según necesidades de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, y debido al limitado personal de planta con el cual cuenta la Dirección Técnica de Seguridad, se requiere contratar profesionales que coordinen, planifiquen y realicen el seguimiento al Plan Integral de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., en atención al Plan de Acción definido para tal fin y de conformidad con las directrices impartidas por el (la) Director(a).

El propósito de estos contratos es que los contratistas ejecuten las obligaciones encomendadas de manera autónoma e independiente sin ningún tipo de subordinación.

Ahora bien, la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021, expediente 1317 del 2021, unificó la siguiente regla:

> *"PRIMERO. Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:*
> *(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los*

estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.(…)"

En cumplimiento de la regla de unificación dada por el Consejo de Estado y como se desprende del análisis que ha realizado la Dirección Técnica de Seguridad, en el presente acápite, se justificó que esta contratación se realizará por el término estrictamente indispensable, es decir, aquel considerado por el desarrollo de las contingencias antes descritas

2. OBJETO

Cada contrato de prestación de servicio pretendido con el presente estudio tendrá el siguiente objeto:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación y seguimiento del plan de seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público, con el fin de generar acciones integrales de prevención y control en el componente troncal y zonal del Sistema, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección Técnica de Seguridad

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de cada contrato será de **nueve (9) meses y quince (15) días** contados a partir de la aprobación del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal y se haya aprobado la garantía única correspondiente (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2* ***NO REQUERIRÁ*** ***firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*****)**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S.A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Este proceso contractual está incluido en el plan anual de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S.A.

5. DEFINICIÓN DEL TIPO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE UTILIZARÁ.

La prestación de servicios que se suscribirá derivada del presente estudio es la siguiente:

No	TIPO DE PRESTACIÓN	Manifestación (marcar con una x la escogida)
1.	Prestación de servicios profesionales	
2.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	X

6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Si la necesidad que se pretende satisfacer es **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** diligenciar esta tabla:

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia certificada	*Seis (6) meses de experiencia laboral*
2	Título de formación	Dos (2) semestres de educación superior

Circular de honorarios para vigencia 2024 - Tabla 1 de Escala:	5	**Valor de la escala**	2.889.961	**Valor que tendrá la contratación**	2.850.000

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.
Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S.A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

El valor total del de **CADA** contrato resultante será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.075.000)**, que incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, valor que refleja el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; también cabe aclarar que este precio incluye los gastos en que incurrirá el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud y pensión.

El monto total de los **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169**) contratos que se suscribirán por la necesidad proyectada en los presentes estudios previos será la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.575.675.000)** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y tasas a que legalmente haya lugar, así como los valores que los contratistas asuman para la legalización y perfeccionamiento de los contratos, y los pagos de salud y pensión.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código De Rubro: 42301160348007515
Rubro: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá
Meta: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP

Codificación en el PAA:

DSC33	DSC38	DSC43	DSC48	DSC53	DSC58
DSC34	DSC39	DSC44	DSC49	DSC54	DSC59
DSC35	DSC40	DSC45	DSC50	DSC55	DSC60
DSC36	DSC41	DSC46	DSC51	DSC56	DSC61
DSC37	DSC42	DSC47	DSC52	DSC57	DSC62

DSC63	DSC87	DSC112	DSC136	DSC161	DSC186
DSC64	DSC88	DSC113	DSC137	DSC162	DSC187
DSC65	DSC89	DSC114	DSC138	DSC163	DSC188
DSC66	DSC90	DSC115	DSC139	DSC165	DSC189
DSC67	DSC91	DSC116	DSC140	DSC166	DSC190
DSC68	DSC92	DSC117	DSC141	DSC167	DSC191
DSC69	DSC93	DSC118	DSC142	DSC168	DSC192
DSC70	DSC94	DSC119	DSC143	DSC169	DSC193
DSC71	DSC96	DSC120	DSC144	DSC170	DSC194
DSC72	DSC97	DSC121	DSC145	DSC171	DSC198
DSC73	DSC98	DSC122	DSC146	DSC172	DSC200
DSC74	DSC99	DSC123	DSC147	DSC173	DSC202
DSC75	DSC100	DSC124	DSC148	DSC174	DSC203
DSC76	DSC101	DSC125	DSC149	DSC175	DSC204
DSC77	DSC102	DSC126	DSC150	DSC176	DSC205
DSC78	DSC103	DSC127	DSC151	DSC177	DSC206
DSC79	DSC104	DSC128	DSC152	DSC178	DSC207
DSC80	DSC105	DSC129	DSC153	DSC179	DSC208
DSC81	DSC106	DSC130	DSC154	DSC180	DSC209
DSC82	DSC107	DSC131	DSC155	DSC181	
DSC83	DSC108	DSC132	DSC156	DSC182	
DSC84	DSC109	DSC133	DSC157	DSC183	
DSC85	DSC110	DSC134	DSC158	DSC184	
DSC86	DSC111	DSC135	DSC160	DSC185	

8. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será por cortes mensuales por ejecución real del mismo y en proporción a su gestión. El pago por mes vencido completo será por DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.850.000) que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

El aporte que debe realizar el contratista al sistema de seguridad social en salud y pensión, deberá realizarlo conforme con el monto de honorarios recibidos en el período anterior al que solicita el reconocimiento de honorarios. Para la última cuenta deberá acreditarse el pago de los honorarios del período anterior y del mes o los días en que se termina el contrato, según corresponda.

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA. Por regla general la fecha de corte será el 15 del respectivo mes de cobro. No obstante, por las necesidades de la logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo por parte de la Entidad sin necesidad de realizar una modificación u otro sí al contrato, sino con la simple manifestación de este hecho al área (o áreas) correspondiente(s) mediante circular o memorando.

El contratista deberá presentar oportunamente al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago, de acuerdo con lo establecido.

Si al contratista se le entregaron en calidad de préstamo bienes, equipos, herramientas, tarjetas, o elementos de imagen institucional para la ejecución del contrato, para que el supervisor apruebe el último pago deberá devolverlos en su totalidad y en el estado que le fueron entregados, teniendo en cuenta su desgaste normal por uso. Respecto de las tarjetas funcionario deberá acreditar y verificar con el supervisor del contrato que el contratista no tenga ningún saldo pendiente por su uso inadecuado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista autoriza a que se le descuente del último pago de honorarios, cualquier aspecto pendiente que tenga con TRANSMILENIO S.A., como

consecuencia del uso inadecuado de la tarjeta funcionario, pérdida, deterioro, daño o destrucción de bienes, equipos, herramientas o elementos de imagen institucional entregados a título de préstamo.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente o cuando informe la Dirección Corporativa mediante memorando. El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO S.A. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

Así mismo, si el informe de actividades y los soportes establecidos por la supervisión para el reconocimiento de honorarios no se presentan dentro de la fechas indicadas por el supervisor del contrato, para que pueda realizar la correspondiente revisión, o al solicitar explicaciones, ajustes correcciones o complementos, estos no se allegan dentro del plazo establecido por el supervisor, no podrá tenerse en cuenta el plazo establecido en el párrafo anterior para el reconocimiento de honorarios.

De ser el caso, la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. podrá, previa comunicación, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas al contratista. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

TRANSMILENIO S.A., no cancelará AL CONTRATISTA el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del contrato la documentación que haya producido durante su ejecución, el T-DOC (aplicativo de gestión documental) al día, el carné y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S.A.

9. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la implementación de las acciones territoriales de prevención y control en el marco de la ejecución de las estrategias relacionadas con la seguridad física, la seguridad ciudadana, la elusión, la atención de emergencias y contingencias, así como la evasión en el Sistema, ejecutadas por la Dirección Técnica de Seguridad.
2. Apoyar el desarrollo de la actividad operativa del despliegue territorial de la Dirección Técnica de Seguridad, de la que forman parte los apoyos operativos, referentes de seguridad, gestores, enlaces territoriales y seguridad privada de TRANSMILENIO S.A.
3. Apoyar y asistir a las actividades desarrolladas en el marco de la coordinación y articulación interinstitucional, para la adecuada ejecución territorial de las estrategias relacionadas con la seguridad física, la seguridad ciudadana, la elusión, la atención de

emergencias y contingencias, así como la evasión en el Sistema, ejecutadas por la Dirección Técnica de Seguridad.

4. Apoyar a la Dirección Técnica de Seguridad y al equipo territorial, en caso de emergencia, contingencias y/o movilizaciones sociales en el Sistema y realizar ejercicios de coordinación de despliegue territorial, con el fin de minimizar el impacto a las novedades que puedan afectar el funcionamiento del sistema en sus diferentes componentes.
5. Realizar el seguimiento, control y monitoreo al comportamiento de los fenómenos de la evasión y elusión y de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia con un enfoque de seguridad ciudadana que inciden en el componente troncal, zonal y cable aéreo.
6. Asistir a los comités, mesas y demás espacios de atención relacionadas con la seguridad física, la seguridad ciudadana, la elusión, evasión y la atención de emergencias y contingencias en las que se requiera la participación de TRANSMILENIO S.A.
7. Apoyar en el seguimiento, control y monitoreo del comportamiento de los fenómenos de la evasión y elusión y de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que inciden en el componente troncal, zonal y cable aéreo, mediante los medios tecnológicos a cargo de la Dirección.
8. Apoyar las intervenciones en el marco del Plan Integral de Seguridad que deban realizarse en el Sistema TransMilenio en sus componentes troncal, zonal y cable aéreo en atención a la priorización en los puntos con incidencia y que sean definidos por la Dirección Técnica de Seguridad.
9. Apoyar a la Dirección Técnica de Seguridad en la puesta en marcha de planes o campañas dirigidas al fomento de la cultura, la participación y la corresponsabilidad ciudadana en articulación con las entidades distritales de carácter local y los organismos de seguridad del distrito.
10. Apoyar las acciones encomendadas en la activación de protocolos y rutas de atención definidas por el Distrito.
11. Apoyar con el suministro de la información para la elaboración y análisis del diagnóstico situacional que contribuya al fortalecimiento de las estrategias y planes a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.
12. Realizar el seguimiento, control y monitoreo de eventos que afecten la óptima prestación del servicio de transporte a los usuarios y agentes del sistema, así como el registro de las actividades en ejecución, en el marco de las estrategias y planes a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad en los componentes troncal, zonal y cable aéreo, mediante los medios tecnológicos a cargo de la Dirección.
13. Realizar y asistir a las capacitaciones que le sean encomendadas dentro del objeto del contrato y que contribuyan a la adecuada ejecución de las obligaciones del equipo territorial.
14. Elaborar y entregar mensualmente al supervisor los informes y documentos en desarrollo del plan de trabajo individual y del plan de trabajo definido por la Dirección Técnica de Seguridad.
15. Siempre que el contratista utilice el servicio de Transporte deberá acatar los lineamientos establecidos y los procedimientos que indique la entidad para reportar su uso de manera oportuna.
16. El contratista está obligado a informar al supervisor y la Administradora de Riesgos Laborales, aquellos eventos que afecten su integridad física y personal durante la prestación del servicio y activar los servicios médicos que recomiende o solicite la Administradora de Riesgos Laborales.
17. Cuando lo requiera el supervisor del contrato, entregar los archivos, informes y documentos que le haya dado la Entidad y aquellos que haya desarrollado durante la ejecución del contrato o que deba realizar en virtud de la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

13. Antes del inicio del contrato deberá presentar el CERTIFICADO resultado de los exámenes preocupacionales, en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

14. Dar buen uso a las herramientas y elementos de imagen institucional que se entreguen en calidad de préstamo, para el correcto desarrollo de las actividades implementadas por TRANSMILENIO S.A. y que entre otras cosas significa que se destinen exclusivamente para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por lo cual, entre otras, no podrán ser usados por fuera del Sistema TransMilenio en el desarrollo de actividades distintas a las aquí previstas.
15. Responder por daños, deterioros o pérdidas generadas por el uso indebido, inadecuado o negligente que se causen a los bienes entregados en calidad de préstamo para el desarrollo de las actividades que apoyará en el Sistema TransMilenio. Cuando el contrato hace alusión a uso indebido, se entiende que es aquel que se genera cuando el bien se destina a un propósito distinto al que por su naturaleza puede desarrollar o cuando se destina para el desarrollo de una actividad personal o distinta a la necesaria para ejecutar el presente contrato. Cuando el contrato se refiere a uso negligente, hace alusión al que genera el deterioro, pérdida o daño del bien, como consecuencia de la falta de cuidado o diligencia en la atención, guarda o preservación del bien. Por lo anterior, en caso de daño, pérdida o deterioro por el uso indebido, inadecuado o negligente que se cause a los bienes entregados en calidad de préstamo, el contratista deberá reponerlos de acuerdo con el procedimiento interno establecido en la Entidad.
16. Considerando que los servicios que se derivan de este contrato son desarrollados en el Sistema TransMilenio en interacción con usuarios, operadores y entidades estatales que transitan e interactúan en el Sistema TransMilenio, las actividades que desarrollen en ejecución del presente contrato, a pesar de ejercerse de forma autónoma e independiente, deben estar apegadas al cumplimiento del propósito establecido en el presente negocio jurídico, por lo tanto, deben respetarse las reglas y principios que rigen la función administrativa, la misión y visión de TRANSMILENIO S.A., y el respeto y tolerancia hacia todos los actores que conviven e interactúan en el Sistema TransMilenio.
17. El contratista está obligado a cumplir con los lineamientos internos de TRANSMILENIO S.A. y todos los protocolos y procedimientos definidos en la entidad y la Dirección Técnica de Seguridad para la correcta ejecución del contrato y el funcionamiento del Sistema TransMilenio.
18. Asistir a todas las reuniones que sea convocado en función del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
19. Atender oportunamente los canales de comunicación oficiales, y generar las respuestas y reportes de acciones ejecutadas en torno a sus obligaciones contractuales en los tiempos establecidos por la supervisión, tales como reporte de acciones ejecutadas durante la intervención asignada según componente, formularios o formatos que requiera la Entidad, etc., con los soportes correspondientes que podrán ser texto o multimedia. Para lo anterior debe contar con un sistema de comunicación celular con plan de datos y minutos, suficiente para la correcta comunicación y cargue de información, según lo requiera TRANSMILENIO S.A.
20. Constituye un presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato las siguientes situaciones:
 a) Ingreso irregular al Sistema TransMilenio sin la correspondiente validación del pasaje.
 b) Adquirir o comprar cualquier tipo elemento a los vendedores ambulantes que llegasen a transitar en el Sistema TransMilenio.
 c) Comercializar pasajes o tarjetas para el ingreso al Sistema TransMilenio.
 d) Permitir, consentir o tolerar el ingreso irregular al Sistema TransMilenio, es decir, sin la correspondiente validación del pasaje.
22. No realizar actividades de proselitismo político en el Sistema TransMilenio o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., o fuera de estos espacios con el uso de elementos de identificación institucional
23. El contratista deberá ejecutar sus obligaciones con autonomía e independencia y cuando deba interactuar con otros servidores públicos o contratistas de TRANSMILENIO S.A. está obligado hacerlo en condiciones adecuadas, por lo que constituye un presunto

incumplimiento de las obligaciones ejecutarlas bajo el efecto de sustancias alcohólicas o psicoactivas

24. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, de manera oportuna, de acuerdo con los honorarios percibidos y a la clasificación del riesgo laboral establecido para el contrato.
25. Constituye un presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato conductas de discriminación y acoso sexual en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.
26. Cuando se presente un impedimento para ejecutar el contrato, fundado en un evento de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, el contratista deberá informarlo de manera inmediata al supervisor del contrato y adelantar ante el supervisor del contrato el trámite de la suspensión, cesión o terminación y liquidación anticipada del contrato, mediante comunicación, bien sea por correo electrónico o por escrito.
27. Atender los plazos establecidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, para los trámites de cesión o terminación anticipada del contrato y de mutuo acuerdo.
28. Continuar con la ejecución del contrato, hasta la suscripción por TRANSMILENIO S.A. y el CONTRATISTA de acta o documento que así lo formalice, cuando haya realizado la solicitud de cesión o terminación del contrato. Por lo anterior es considerado un presunto incumplimiento del contrato, cuando el contratista deja de ejecutar las obligaciones del mismo sin que se perfeccione, apruebe, publique y/o formalice la terminación o cesión del contrato estatal.
29. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
31. Desarrollar las demás tareas y actividades relacionadas con la naturaleza de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor asignado.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por **Profesional de la Dirección Técnica de Seguridad** quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. EN TODO CASO EL SUPERVISOR SALIENTE DEBE HACER LA GESTIÓN ANTE EL ORDENADOR DEL GASTO PARA QUE SE HAGA EL CAMBIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PARA ELLO PUEDE PEDIR SOPORTE CON LOS ADMINISTRADORES DE PLATAFORMA.

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

13. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** En forma unilateral por parte de **TRANSMILENIO S.A**, previo aviso **AL CONTRATISTA** con 10 días de antelación. **PARAGRAFO**: **TRANSMILENIO S.A** podrá terminar el contrato de manera unilateral en el caso que el **CONTRATISTA** no cumpla con las metas establecidas por el Supervisor del contrato o no se encuentre ejecutando las obligaciones contractuales de lo cual dejará constancia y soporte mediante informe de supervisión junto con los documentos y/o formatos que se deben diligenciar para la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

15. Área responsable de la adquisición

Aprobó: Directora Técnica de Seguridad **Nombre: Natalia Tinjacá** **Dependencia:** Dirección Técnica de Seguridad **Elaboró:** Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** Sergio Cepeda **Elaboró:** Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** Carolina Moncallo **Revisó:** Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** José David Sepúlveda Henao **Revisó:** Dirección Técnica de Seguridad **Nombre:** Elizabeth Gil
Fecha de elaboración del estudio: 22/04/2024